

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-9992** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Actuaciones Comunicadas. Expediente URB/1347/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*"Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de de actuaciones comunicadas del Municipio de Castro-Urdiales, con la redacción que figura en el ANEXO de este acuerdo.*

*Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*Tercero: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

### *ANEXO. Texto de las modificaciones*

*Desde la aprobación de la Ordenanza municipal que regula las actuaciones comunicadas en septiembre de 2012, se ha puesto de manifiesto la existencia de algunas actuaciones que siendo de escasa entidad técnica y nulo impacto ambiental, no han sido recogidas en dicha ordenanza, lo que ocasiona demoras y complicaciones en su tramitación.*

*Es por lo que con esta Modificación se procede a la ampliación de los supuestos recogidos en el artículo 2, incidiendo en los elementos comunes de la edificación, requiriéndose en dicho caso la autorización de la Comunidad de Propietarios.*

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 221

*Artículo único.*

*La Ordenanza Municipal Reguladora de Actuaciones Comunicadas se modifica en los siguientes términos:*

*Uno.*

*Se modifica el artículo 1. 2 sustituyendo la referencia al art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo dispuesto en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, quedando redactado del siguiente modo.*

*Artículo 1. Objeto.*

*(...)*

*2. Se entiende por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás datos relevantes para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69,2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 3 de esta Ordenanza.*

*Dos.*

*Se modifica el Artículo 2. Ámbito de aplicación, que queda redactado del siguiente modo:*

*Art. 2. Ámbito de aplicación*

*Este procedimiento será de aplicación a aquellas actuaciones de escasa entidad técnica y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.*

*Concretamente, se incluyen las siguientes actuaciones:*

*1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones, que afectan a los elementos comunes y siempre que éstas no supongan en ningún caso aumento de volumen y no conlleven la modificación de ningún elemento estructural. Están incluidas las siguientes obras:*

- a) Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.*
- b) Reparación puntual de cubiertas y azoteas, y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones, etc., siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.*
- c) Reparación de tuberías de instalaciones, desagües y albañales en el interior del edificio.*
- d) Sustitución de elementos dañados de fachadas sin modificar los materiales y características de los existentes.*
- e) Pintado o barnizado de carpintería exterior, sin modificación del color.*
- f) Sustitución carpintería de ventanas, ventanales o balcones, siempre que se respete la forma, color y dimensiones.*
- g) Obras en los portales y escaleras, como renovación de pavimentos, revestimientos y falsos techos, así como el cambio de puertas siempre que se respete la forma, color y dimensiones.*
- h) Instalación de salvaescaleras en los portales.*

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 221

2. *Obras de reforma en el interior de las viviendas, que no incidan en la estructura ni en la distribución interior, ni en la fachada del mismo. Están incluidas las siguientes obras:*

a) *Reparación, renovación o modificación de pavimentos, revestimientos y falsos techos.*

b) *Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.*

c) *Reparación, renovación o modificación de las instalaciones interiores.*

3. *Obras de reforma en el interior de locales de uso industrial, comercial, oficinas o dotacionales, que no impliquen cambio de uso, ni incluyan la instalación de equipos o instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras, ni modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que les sea de aplicación en relación con la seguridad, contra-incendios, accesibilidad, etc. Están incluidas las siguientes obras:*

a) *Reparación, renovación o modificación de pavimentos, revestimientos y falsos techos, así como la redistribución interior.*

b) *Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.*

c) *Reparación, renovación o modificación de las instalaciones interiores.*

d) *Renovación de carpintería de fachada.*

e) *Instalación de persianas y alarmas, así como rótulos y toldos, siempre que se cumpla con lo establecido en el Plan General de Ordenación vigente.*

4. *Obras e instalaciones de acondicionamiento de locales recogidos en la Ordenanza municipal de medidas de simplificación administrativa sobre actividades del Anexo I.A y I.B, obras para desempeñar una actividad comercial cuando no requieran de la realización de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

5. *Limpieza, desbroce y ajardinamiento de solares y terrenos de dominio privado siempre que no impliquen movimiento de tierras ni tala de árboles.*

6. *Las actuaciones de sondeo y prospecciones en terreno de dominio privado.*

7. *Prórroga justificada y por una sola vez de licencias en vigor.*

*Se excluirán del ámbito de aplicación del régimen de actuación comunicada las obras:*

- *que precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación,*

- *que afecten a edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico,*

- *que requieran la preceptiva autorización de otras Administraciones.*

- *que se ubiquen en dominio público.”*

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 221

Tres.

Se modifica el artículo 3. Documentación, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Documentación

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse en modelo de instancia elaborado al efecto por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación exigible.

- En el supuesto de que el solicitante actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

2. En todos los casos, excepto en el punto 7 del artículo anterior:

- Justificante de pago de la autoliquidación de la tasa e impuesto correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.

- Datos del inmueble en el que se van a ejecutar las obras conforme a dirección oficial o referencia catastral.

- Presupuesto de contrata de las obras desglosado por partidas.

- Fotografías de la zona donde se interviene.

3. En caso de que las obras recogidas en el punto 1 del artículo 2 de esta Ordenanza y que se ejecuten desde el exterior del edificio será necesario la presentación de certificado firmado por técnico competente en el cual se describa el procedimiento de la obra, los equipos técnicos y medios auxiliares que vayan a utilizarse o cuya utilización deba preverse, la identificación de los riesgos laborales que deban evitarse, indicando las medidas necesarias para ello, así como su compromiso de coordinar la seguridad de la obra.

4. En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras (andamios, vallas, plataformas móviles, etc.), se deberá presentar plano acotado, a escala suficiente, en el que se indiquen:

- el nombre de la calle,

- las dimensiones de la ocupación,

-el paso de peatones teniendo en cuenta la normativa sobre accesibilidad.

- el paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,

- y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, etc.

5. En el caso de que las obras de un único solicitante afecte a los elementos comunes del edificio, autorización de la Comunidad de Propietarios.

6. En caso de instalación de elementos en fachada, fotografía de la misma con croquis del elemento a instalar.

7. En la solicitud de prórroga, se deberá hacer referencia al expediente administrativo de que se trata y el periodo de prórroga solicitado.

VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 221

*Cuatro.*

*Se modifica el art. 4 Procedimiento.*

*4.4. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que no reúne los requisitos exigidos en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,...*

*Disposición final.*

*La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

[2019/9992](#)